G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2022-1541-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Octubre de 2022

Referencia: EX-2022-15689747- -GDEBA-DGAADA

VISTO el expediente electrónico EX-2022-15689747- GDEBA-DGAADA, por el que se tramita la conformación del Consorcio para la realización, administración y mantenimiento, de la obra de beneficio común, que propicia el desagüe del Cuartel XIV afluentes de la Cañada Las Horquetas, en inmediaciones de Villa Saboya denominado ""Cuartel XIV - Secundario N° VI"; en el partido de General Villegas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.257, en su artículo 126, faculta a la Autoridad del Agua a crear Consorcios para la realización, administración, conservación, mantenimiento y operación de obras hidráulicas de beneficio común o para la prestación de servicios hidráulicos;

Que luce en orden 3, como IF-2022-19474015-GDEBA-DPTGCCYCADA, la presentación en la cual los interesados solicitan la formación de un Consorcio para la realización de la obra de beneficio común, que propicia el desagüe del Cuartel XIV afluentes de la Cañada Las Horquetas en inmediaciones de Villa Saboya, denominado ""Cuartel XIV - Secundario N° VI"; en el partido de General Villegas;

Que a órdenes 4, 5, 6 y 7 se agrega documentación respaldatoria consistente en: DNI de los titulares, escritura y poderes, estudio de factibilidad para la ejecución de canal terciario de drenajes rurales en Cuartel XIV de General Villegas Cuenca Oeste (Cs7), de Canal Secundario N° VI de la Cañada de Las Horquetas, en cercanías de Villa Saboya - Partido de General Villegas-, plano y trazas de ubicación respectivamente;

Que a orden 8 y como IF-2022-19503697-GDEBA-DPTGCCYCADA, se acompaña copia de la PD-2019-04276926-DPHMIYSPGP, en la cual, la Dirección Provincial de Hidráulica entiende que la obra hidráulica proyectada resulta ser de beneficio común de los propietarios de los predios involucrados y que no formará parte del sistema hidráulico provincial, con carácter previo a la

evaluación del proyecto presentado, deberá conformarse un consorcio entre los beneficiarios de la misma, conforme lo dispuesto en la Resolución ADA N° 106/17;

Que, se adjuntan bajo orden 10 y 11 las planillas denominadas Resumen Valuatorio de Antecedente Catastral de los bienes involucrados, producidas por ARBA;

Que a orden 14, el Departamento Gestión de Regiones informó que habiendo consultado el archivo del mismo no encontraron denuncias por obras hidráulicas presuntamente no autorizadas relativas a predios: Circunscripción: XIV - Parcela: 1401v - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 731. - Circunscripción: XIV - Parcela: 1401c - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 18.528. - Circunscripción: XIV - Parcela: 1401m - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 18.527. - Circunscripción: XIV - Parcela: 1401p - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 5.595. - Circunscripción: XIV - Parcela: 1401n - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 18.529; Circunscripción: XIV - Parcela: 1401r - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 20.727, Circunscripción: XIV - Parcela: 1398 b - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 18520;

Que asimismo, informa que mediante Expediente N°2436-12321/2015, tramitaba la Denuncia N° 632/2015 formulada por el Sr. Juan RADRIZZANI BONADEO, respecto a la ejecución de un terraplén emplazado en el predio denominado catastralmente como Circunscripción: XIV - Parcela: 1401r (arriba citada)- Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 20727, próximo a la localidad de Villa Saboya; habiendo el denunciante desistido de la misma a fs. 37 de dicho expediente; por lo cual se procederá a la remisión de dichos actuados a la División Administrativa y Servicios Generales - Mesa de Entradas para su archivo por el plazo de 3 años;

Que a orden 17, el Departamento de Gestión Comités de Cuencas y Consorcios, indica que corresponde convocar a la Asamblea Constitutiva en los términos de los Artículos 7° y 8° de la Resolución N° 106/2017;

Que por tal motivo y con la finalidad de cumplimentar con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, se estableció como fecha de convocatoria a la Asamblea Constitutiva el día 22 de Septiembre de 2022 a las 11:00 horas, con domicilio en la calle Necochea N° 459, Partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires;

Que se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial y página web de ADA, según informa la Dirección Legal y Económica bajo orden 24 NO-2022-29748704-GDEBA-DLYEADA y la divulgación de la misma a través de la página web de la ADA a través de la nota cuya copia se agrega en orden 25;

Que a orden 35, se agregan copias del Estatuto Constitutivo del Consorcio en formación, legalizado ante escribano y presentado en los términos del Anexo I de la Resolución ADA Nº 106/17;

Que a orden 37 la División Gestión de Consorcios ha analizado el proyecto de Estatuto el cual se encuentra como archivo embebido, y verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales acreditados por el Consorcio a la Autoridad del Agua, propiciando su creación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 12.257;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Crear el Consorcio para la ejecución, administración, conservación, mantenimiento y operación, de la obra de beneficio común que propicia el desagüe del Cuartel XIV afluentes de la Cañada Las Horquetas en inmediaciones de Villa Saboya denominado "Cuartel XIV - Secundario N° VI", partido de General Villegas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la traza de la obra hidráulica a ejecutar, administrar, y conservar por el Consorcio, abarcará las fracciones denominadas catastralmente Circunscripción: XIV - Parcela: 1401v - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 731. - Circunscripción: XIV - Parcela: 1401c - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 18.528. - Circunscripción: XIV - Parcela: 1401m - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 18.527. - Circunscripción: XIV - Parcela: 1401p - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 5.595. - Circunscripción: XIV - Parcela: 1401n - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 18.529; Circunscripción: XIV - Parcela: 1401r - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 20.727, Circunscripción: XIV - Parcela: 1398 b - Partido: Gral. Villegas (50) - Partida: 18520;

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Estatuto del Consorcio para la realización, administración, y conservación de la obra de beneficio común que propicia el desagüe del Cuartel XIV afluentes de la Cañada Las Horquetas en inmediaciones de Villa Saboya denominado "Cuartel XIV - Secundario N° VI", partido de General Villegas.

ARTICULO 4°. Dejar establecido que las obras de beneficio común de los beneficiarios involucrados, no integrarán el Sistema Hidráulico Provincial.

ARTICULO 5°. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia directa o indirecta de la ejecución, mantenimiento y/o funcionamiento de las obras que oportunamente se autoricen.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras a autorizarse por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de los solicitantes los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el Consorcio deberá comunicar a la Autoridad del Agua y a la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas las fechas de iniciación y finalización de las tareas a realizar o ejecutar, a efectos de practicar las inspecciones pertinentes.

ARTÍCULO 8°. Establecer que es obligación del Consorcio permitir el ingreso del personal de la Autoridad del Agua y de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas al área de la obra consorciada, conforme lo normado en el artículo 4 inciso c de la Ley N° 12257, con el objeto de dar cumplimiento con sus funciones.

ARTÍCULO 9°. Dejar debidamente aclarado que el Consorcio creado por la presente deberá registrarse en la División Gestión de Consorcios en cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 266/02 y asentarse en el Registro de Derechos establecido en el artículo 12 de la Ley N° 12257.

ARTICULO 10°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y el SIDMA. Hecho, pasar a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional para la comunicación por separado al respectivo Comité de Cuenca y a la Dirección Provincial de Obras

Hidráulicas. Cumplido, pasar al Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos y girar al Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios, División Gestión de Consorcios.

Digitally signed by ALVAREZ HAYES Sebastian
Date: 2022.10.19 14:54:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sebastián Alvarez Hayes
Vocal del Directorio
Autoridad del Agua

Digitally signed by DEINA Oscar Juan
Date: 2022.10.19 15:08:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Juan Oscar Deina
Director Vocal
Autoridad del Agua

Digitally signed by COSTAMAGNA Damián Matías
Date: 2022.10.20 15:53:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Damián Matías Costamagna
Vicepresidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by OLIVERA Hector Anibal
Date: 2022.10.20 22:34:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Olivera Héctor Aníbal
Presidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.10.20 22:34:10 -03'00'